



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

AMPLIA ORDENANZA N° 349 REGIMEN DE EQUIVALENCIAS

BUENOS AIRES, 5 de mayo de 1981.

VISTO la ordenanza n° 349, y

CONSIDERANDO:

Que en relación con la carrera Ingeniería Aeronáutica es necesario completar las equivalencias del Plan Unificado 1975, de asignaturas correspondientes al primero, segundo y tercer año del citado plan con asignaturas correspondientes al plan 1979.

Que la Facultad Regional Haedo, única unidad académica en la cual se dicta la citada especialidad elevó a este rectorado su opinión al respecto.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto N° 455/80 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución N° 46/81 del Consejo Superior,

EL VICERRECTOR A CARGO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

ORDENA :

ARTICULO 1°.- Establecer equivalencias entre asignaturas del Plan Unificado 1975 no indicadas en la ordenanza n° 349 con asignaturas del Plan 1979, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ingeniería Aeronáutica

Plan Unificado 1975
Estructuras Aeronáuticas I
Ciencia de los Materiales
Procesos Tecnológicos

Plan 1979
Estabilidad I (Area I)
Ciencias de los Materiales (5° año)
Procesos Tecnológicos
(4° año)



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

//..

Estructuras Aeronáuticas II
Mecánica de los Fluidos I

Estabilidad II (Area I)
Mecánica de los Fluidos
I (4º año)

ARTICULO 2º.- Modificar parcialmente el anexo II de la ordenanza nº 349, donde dice Electrotecnia (3º año) (E.M.) debe leerse Electrotecnia (4º año) (E.M.).

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

ORDENANZA Nº 354



ING. ROBERTO GUILLÁN
VICERECTOR